

Municipio de Tandil

# Boletín Oficial

Edición N°78  
09/06/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Miguel Angel Lunghi

Decreto N° 1724/2021

Tandil, 03/06/2021

**Visto**

El artículo 125° inciso a) de la Ley N° 27.467; y

**Considerando**

Que se ha verificado el efectivo ingreso de Pesos ocho millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro con siete centavos (\$ 8.557.674,07) provenientes del "Fondo COVID de compensación al transporte público de pasajeros automotor urbano y suburbano del interior del país", a partir de la emisión de la Resolución 142/21 del Ministerio de Transporte de Nación, en el marco del artículo 125° inciso a) de la Ley N° 27467.

Que a los efectos de cumplimentar con la normativa correspondiente resulta necesario el dictado del presente acto administrativo con el objeto de girar la suma de Pesos ocho millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro con siete centavos (\$ 8.557.674,07) a las empresas de transporte público de pasajeros incluidas en la legislación.

Que el criterio de distribución entre cada una de las empresas transportistas está determinado en función al monto total neto en forma proporcional a lo establecido en ANEXO I de la Resolución 140 del Ministerio de Transporte de Nación (IF-2020-37715091-APN-SSTA#MTR).

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago por la suma total de Pesos ocho millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro con siete centavos (\$ 8.557.674,07) en el marco del artículo 125° inciso a) de la Ley N° 27.467 en favor de las siguientes empresas de transporte público de pasajeros y por los montos que para caso se indican:

<b>CUIT</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE</b>
30-54657122-6	Transporte Villa Aguirre S.A.	\$ 1.363.512,68
30-54657139-0	Transporte 9 de Julio S.A.	\$ 1.425.741,07
30-54657146-3	Transporte General Rodríguez S.A.	\$ 1.560.128,65
30-55484817-2	Transporte General Belgrano S.R.L.	\$ 1.536.161,10
30-57125774-9	Transporte Ciudad de Tandil S.R.L.	\$ 1.347.908,52
33-70982688-9	Transporte La Nueva Movediza S.A.	\$ 1.324.222,05
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 8.557.674,07</b>

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputará a la partida correspondiente por la Contaduría General.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

**Visto**

Que por DECTO-2021-1667-E-MUNITAN INT se adjudicó la Licitación Privada N° 29-02-21 "Adquisición de Neumáticos para Camión" a la firma ELIGOM S.A.; y,

**Considerando**

Que el proveedor a Orden 33, informa que no fue advertido al momento de la adjudicación la observación realizada en la cotización, en cuanto a la cantidad de neumáticos disponibles a proveer.

Que la Dirección de Compras y Suministros, a Orden 38, solicita la modificación del acto administrativo de adjudicación.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del DECTO-2021-1667-E-MUNITAN INT, el que quedará redactado de la siguiente forma: *Artículo 1°*. Adjudícase la Licitación Privada N° 29-02-21 "Adquisición de Neumáticos para Camión" en la suma total de Pesos Cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuarenta y cuatro (\$4.482.044,00), a los siguientes proveedores:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>ITEM</b>	<b>Cant. A</b>	<b>Marca y Modelo</b>	<b>Valor Unit.</b>	<b>Valor Total</b>
<b>adjudicar</b>					
ELIGOM S.A.	1	10	Goodyear KMAX	\$ 91.801,00	\$ 918.010,00
JELPAMAR S.A.	1	8	Fate SC240	\$ 104.152,00	\$ 833.216,00
JELPAMAR S.A.	1	2	Goodyear	\$ 121.058,00	\$ 242.116,00
ELIGOM SA.	2	10	Goodyear KMAX	\$ 99.491,60	\$ 994.916,00
JELPAMAR S.A.	2	8	Fate SC240	\$ 104.052,00	\$ 832.416,00
JELPAMAR S.A.	2	4	Fate DR400	\$ 109.895,00	\$ 439.580,00
JELPAMAR S.A.	2	2	Fate DR480	\$ 110.895,00	\$ 221.790,00

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 1726/2021

Tandil, 03/06/2021

### Visto

La Ordenanza N°: 17204, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de mayo de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle **LOS OMBUES al 400 (V.P. - C.I.), y LOS OMBUES al 500 (V.P.)** según Anteproyecto N° 16-008366-00-18 de nuestra ciudad.

### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17204, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 1727/2021

Tandil, 03/06/2021

### Visto

El acompañamiento efectuado a familiares del niño Valentín Velázquez quien se accidento en el Parque Soñado de los Niños; y

### Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

## DECRETA

Artículo 1º: Otórguese un subsidio con cargo de rendición de cuentas al Sr. VELÁZQUEZ JONATHAN - D.N.I 40.455.470, por la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000,00), para colaborar en el pago de alojamiento de los familiares de Valentín Velázquez quien se accidento en el Parque Soñado de los Niños. La suma indicada deberá efectivizarse a LETTINICH COMPANY S.R.L. - CUIT 33-71017795-9.

Artículo 2º: Atento la insuficiencia de crédito presupuestario en la partida de apropiación correspondiente a la estructura programática consignada por la Dirección de Presupuesto, insístase el gasto ante la Contaduría General, conforme con lo prescripto por el Art. 186º de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 1728/2021

Tandil, 03/06/2021

### Visto

La Ordenanza N°: 17205, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de mayo de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle TUCUMÁN al 300, entre A. Reynoso y Vicente López, ambas veredas, de nuestra ciudad.

### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

## DECRETA

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17205, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y archívese en la Dirección de Obras Sanitarias.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 1729/2021

Tandil, 03/06/2021

### Visto

La Ordenanza N°: 17206, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de mayo de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle **TOMAS, entre Del Libertador y Uspallata, ambas veredas -TOMAS, entre Uspallata y Calle Sin Abrir, cuadra incompleta, ambas veredas, de nuestra ciudad.**

#### **Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17206, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y archívese en la Dirección de Obras Sanitarias.

**Firma Digital:** **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

---

Decreto N° 1730/2021

Tandil, 03/06/2021

#### **Visto**

La Ordenanza N°: 17203, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de mayo de 2021, mediante la cual se Instituye en el Municipio de Tandil la capacitación obligatoria en la temática integral de Derechos Humanos y Discapacidad, para todas las personas que se desempeñen en el ámbito público municipal, en todas sus funciones y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o cualquier otro medio legal, referido a los poderes Ejecutivo y Legislativo. Todo ello en el marco del Programa "Tandil, ciudad Libre de discriminación" instituido por la Ordenanza N° 11829.

#### **Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17203, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Sistema Integrado de Salud Pública "Ente

Descentralizado”, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 1731/2021

Tandil, 03/06/2021

**Visto**

Los Decretos N° 3484/2008 y 184/2009.

**Considerando**

El reclamo efectuado por la agente Paula Marcela Villán – Legajo 9.077.

Que según el informe efectuado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, la tarea de legalización de originales a la vista corresponde al personal del área de Legales del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Deróganse los Decretos N° 3484/2008 y 184/2009, a partir del 15 de mayo de 2021.

Artículo 2º: Establécese que la legalización de originales a la vista en el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado es una tarea que corresponde al personal del área de Legales del mismo, para lo cual queda autorizado, a partir del 15 de mayo de 2021.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamento de Recursos Humanos, área de Legales y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1732/2021

Tandil, 03/06/2021

**Visto**

La solicitud de reconocimiento de antigüedad presentada por la Licenciada en Psicología Marcela Mabel Girolami – Legajo 10.908, por el tiempo desempeñado en el entonces Servicio de Salud Mental del Hospital “Ramón Santamarina” como Psicóloga Concurrente ad honorem.

**Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Reconócese el concepto "antigüedad" a la agente Marcela Mabel Girolami – Legajo 10.908, por haberse desempeñado como Psicóloga Concurrente ad honorem en el Servicio de Salud Mental del Hospital "Ramón Santamarina" desde el 2 de enero de 1999 al 25 de julio de 2000, ambos días inclusive, como base para incrementar su antigüedad en relación con el grado escalafonario y la bonificación por antigüedad, por un total de un (1) año, seis (6) meses y veinticuatro (24) días, a partir del 1º de junio de 2021.

Artículo 2º: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 19.00.00 – Salud Mental Comunitaria, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1733/2021

Tandil, 03/06/2021

### **Visto**

La solicitud de reconocimiento de antigüedad presentada por el agente Juan Esteban Arzuaga – Legajo 11.239, por el tiempo laborado en el Hospital "Ramón Santamarina" como enfermero.

### **Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Reconócese el concepto "antigüedad" al agente Juan Esteban Arzuaga – Legajo 11.239, por haber laborado en el Hospital "Ramón Santamarina" como enfermero, desde el 17 de junio de 1997 al 5 de mayo de 2000, ambos días inclusive, y desde el 1º de julio de 2000 al 8 de marzo de 2008, ambos días inclusive, como base para incrementar su antigüedad en relación con la bonificación por antigüedad y la licencia anual, por un total de diez (10) años, seis (6) meses y veintisiete (27) días, a partir del 1º de junio de 2021.

Artículo 2º: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7–

Bonificación Especial, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)  
Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1734/2021

Tandil, 03/06/2021

### Visto

La solicitud de designación en el ejercicio de trece horas cátedras provisionales a la Sra. Adriana Leguizamón -Dni 22.985.630-, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

### Considerando

El error en el decreto 1268/2021 en la fecha de inicio en la designación en el ejercicio de trece horas cátedras provisionales a la Sra. Adriana Leguizamón -Dni 22.985.630-, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

La economía generada por la renuncia presentada por el trabajador Ezequiel Lavayen -legajo 9561-.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º del Decreto n° 1268/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Designase a la Sra. **Adriana Leguizamón -Dni. 22.985.630-**, en el ejercicio de trece (13) horas cátedra provisionales, para el dictado de la cátedra Piano en la Escuela de Música Popular, con retroactividad al 5 de Abril de 2021, y hasta el 31 de Diciembre del corriente año.”

Artículo 2º: El egreso respectivo impútase a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 –Educación, Actividad 01 – Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación -Subsecretaria de Cultura y Educación, tomen conocimiento Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)  
Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 1735/2021

**Visto**

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

**Considerando**

Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Autorícese a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos ciento sesenta y dos mil (\$162.000,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

<b>Beneficiario</b>	<b>Nº Doc</b>	<b>Importe</b>	<b>Efectivizarse a:</b>	<b>Nº Doc</b>
HERNANDEZ EVELYN	25.452.642	\$16.200,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
ARANDA MARIO JOSE	38.524.904	\$16.200,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
MARTINEZ LUCAS	42.958.147	\$16.200,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
DIZ SANTIAGO	26.056.135	\$16.200,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
BELEZ CLAUDIA	24.339.561	\$16.200,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
IRABORDE MARIO	20.945.127	\$16.200,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
LOTITO SUSANA	18.552.285	\$16.200,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
ROZAN LUCAS	30.963.453	\$16.200,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282
RUPPEL LUJAN	DORA31.382.835	\$16.200,00	PEDRAGLIO SILVANA	95.232.282

VIDAL 35.393.896 \$16.200,00 PEDRAGLIO 95.232.282  
LEONARDO SILVANA

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

---

Decreto N° 1736/2021

Tandil, 03/06/2021

### Visto

Que por el presenta se tramita un subsidio a favor de ASOCIACION CELIACA ARGENTINA FILIAL TANDIL, para financiar la adquisición de harina para celíacos.

### Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de ASOCIACION CELIACA ARGENTINA FILIAL TANDIL – C.U.I.T. 30 - 68458038 - 4, por la suma total de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la adquisición de harina para celíacos.

Artículo 2º: La erogación respectiva será imputada a la partida correspondiente del presupuesto de gastos.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

---

Decreto N° 1737/2021

Tandil, 04/06/2021

### Visto

La Licitación Privada N° 37-02-20 "Parador del Bº Parque Lítico La Movediza".

### Considerando

Que mediante DECTO-2021-976-MUNITAN-INT, se adjudicó la obra al proveedor MIGUEL MATIAS PABLO, por el monto

total de pesos Dos millones doscientos cincuenta y seis mil ciento veintiocho (\$ 2.256.128,00).

Que de acuerdo a lo informado por la parte técnica en IF-2021-00035758-MUNITAN-DOP#SSDUAOV, fue necesario realizar modificaciones al proyecto, lo que originó un adicional por la suma de \$ 156.670,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Centavos).

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Obras Públicas y la Subsecretaria de Desarrollo Urbano Ambiental, Servicios, Obras y Vivienda.

Que ha tomado intervención la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase el Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Privada N° 37-02-20 "Parador del B° Parque Lítico La Movediza" al proveedor MIGUEL MATIAS PABLO, por la suma total de \$ 156.670,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Centavos).

Artículo 2º: La erogación a producirse para el Adicional N° 1 será apropiada a la partida informada en Orden 83 por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 1738/2021

Tandil, 04/06/2021

**Visto**

El informe presentado por el M.M.O. Roberto Garijo, profesional contratado para el desarrollo de legajos y seguimiento de obras del Fondo Educativo, en relación a la Licitación Publica 10-01-20 "Construcción de bloque sanitario en C.E.F. N° 42 - Etapa final", obra llevada adelante por la empresa Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda.; y

**Considerando**

Que el plazo de ejecución de dicha obra era de 180 días a partir de la fecha de inicio.

Que el Acta de Inicio de la obra fue rubricada el 6 de Diciembre de 2020, por lo cual la fecha de finalización inicial resultaba el 6 de Junio de 2021.

Que la empresa adjudicataria ha solicitado una ampliación del plazo de obra por el término de 30 (treinta) días, justificando dicho pedido en demoras y faltantes de materiales durante los períodos de cuarentena como consecuencia de la pandemia por Covid-19, lo cual imposibilitó el normal desarrollo de la obra, así como también por los días de lluvias desde el comienzo de la obra, para lo cual adjunta registro de lluvias diarias desde Diciembre de 2020 hasta Abril de 2021.

Que de acuerdo al informe presentado por el profesional interviniente, resulta necesaria y justificada una ampliación de plazo de obra por 30 (treinta) días, por lluvias y anegamientos y por los faltantes de materiales y demoras en la entrega de los mismos, a contar a partir del 6 de Junio de 2021 y resultando la fecha de finalización el día 6 de Julio de 2021.

Que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Otorgar una ampliación del plazo de obra a la empresa contratista Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda., adjudicataria de la Licitación Pública 10-01-20 "Construcción de bloque sanitario en C.E.F. N° 42 - Etapa final", por el término de 30 (treinta) días corridos a partir del 6 de Junio de 2021, resultando la fecha de finalización del plazo de obra el día 6 de Julio de 2021.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1739/2021

Tandil, 04/06/2021

**Visto**

El IF-2021-00036492-MUNITAN-INT; y

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Otòrguese un subsidio con cargo de rendición de cuentas a la PARROQUIA SANTÍSIMO SACRAMENTO DEL OBISPADO DE AZUL - C.U.I.T. 30-66728793-2, por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS (\$ 128.100,00), para arreglo de iluminación interior del campanario. La suma indicada deberá efectivizarse a León Milva Andrea - C.U.I.T. 23-21460037-4.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

---

Decreto N° 1740/2021

## **Visto**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21 y las Resoluciones N° 1895/21 y 1971/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y

## **Considerando**

Que por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21 se establecen medidas para los partidos que se encuentren en situación de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" o de "Alarma Epidemiológica y Sanitaria".

Que la Provincia de Buenos Aires, por medio de la Resolución N° 1971/21, considera que el partido de Tandil se encuentra ubicado dentro de la situación mencionada en el párrafo anterior.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades), reconocidas a través del art. 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus modificatorias, resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Establézcase para los días 5 y 6 de junio de 2021, que las actividades y servicios a los que refieren los artículos 4° y 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21 podrán realizarse en general y únicamente en el horario de 6:00 a 18:00 hs.

Artículo 2°: Exceptuase de la modalidad horaria establecida en el artículo primero, a las actividades y servicios que a continuación se detallan:

- a. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria a que refiere el art. 4 inc. 25 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21.
- b. Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad a que refiere el art. 4 inc. 27 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21.
- c. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género a que refiere el art. 4 inc. 28 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21.
- d. Las industrias que se realicen bajo procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias, a que refiere el art. 5 inc. 1 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21.
- e. Los talleres para mantenimiento y reparación de automotores y motocicletas a los que refiere el art. 5 inc. 7 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21.
- f. Los establecimientos de expendio de combustibles podrán continuar funcionando después de las 18:00 hs, únicamente para la atención de vehículos oficiales y/o afectados a actividades o servicios esenciales así reconocidos por el gobierno nacional.
- g. Los establecimientos cuya actividad consista en el expendio de comidas y bebidas podrán continuar funcionando de 18:00 a 23:00 hs. únicamente a través de la forma de delivery.
- h. Los servicios de transporte público de pasajeros en los horarios y modalidad que oportunamente se establezca.

Artículo 3°: Los establecimientos multirubros que ofrezcan distintos tipos de bienes, deberán realizar su

comercialización respetando la modalidad establecida de forma independiente para cada uno de esos bienes en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21.

Artículo 4°: Autorícese las salidas recreativas en espacios públicos de forma individual o con el grupo conviviente en lugares de cercanía y en el horario mencionado en el artículo 1°.

Artículo 5°: No se encuentran autorizadas en ningún caso las actividades y reuniones sociales en espacios cerrados o al aire libre, sean públicos o privados, incluyendo domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 1741/2021

Tandil, 04/06/2021

#### Visto

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

#### Considerando

Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorícese a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500,00), en concepto de ayuda económica a la persona que se enuncia a continuación:

<b>Beneficiario</b>	<b>DNI</b>	<b>Importe</b>
SPINOSA CARLOS RUBEN	14034728	\$ 8.500

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

---

Decreto N° 1742/2021

Tandil, 04/06/2021

#### Visto

Las solicitudes de ayuda económica ingresada a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

**Considerando**

El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorícese a Contaduría General a extender orden de pago, en concepto de ayuda económica, según el monto y beneficiarios que se enuncian a continuación:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Nº Doc.</b>	<b>Importe</b>
Castaño Rodríguez, Sergio	Ced. 19.454.753	\$. 10.000,00
Ocampo, Vanesa Yanina	DNI. 35.238.631	\$. 11.000,00

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 1743/2021

Tandil, 04/06/2021

**Visto**

Que el decreto original se consignó de manera incorrecta.

**Considerando**

Que se trata de un error involuntario en la constitución del Decreto Administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Modifíquese el Decreto "DECTO-2021-1671-E-MUNITAN-INT" en su artículo 1 que quedara redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos trescientos treinta y cinco mil ciento ocho con diez centavos (\$ 335.108,10) a favor de la organización Centro de Día Días de Luz de la sociedad Civil de Tandil por el período comprendido entre marzo y diciembre, ambos inclusive de 2021, en el marco de la ordenanza N° 16968/21

Categoría	Institución	mar-21	Período	07/ y	09/, 10/	Total
	Mód.		04/, 05/ y	08/2021	11/,	
			06/2021		y12/2021	

CLASE "C"

DÍAZ	DE\$	\$	\$	\$	\$
LUZ 1.5	28,136.70	97,071.62	67,528.08	142,371.70	335,108.10

**TOTAL \$ 335,108.10**

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)  
 Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 1744/2021

Tandil, 04/06/2021

**Visto**

La Licitación Privada N° 02-02-21 "ADQUISICION REPUESTOS – 2º LLAMADO"; y

**Considerando**

Que fue adjudicada parcialmente, a través del DECTO-2021-1491-E-MUNITAN-INT, porque los ítems 2, 6, 16 a 20, 22, 24, 26, 28 a 36 y 46 requerían la autorización del Honorable Concejo Deliberante por tratarse de única oferta., según lo establecido en el art. 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó, a través de la Ordenanza N° 17.202 – Orden 65, a aceptar la única oferta presentada por la firma De Paoli Antonio por los ítems mencionados, ascendiendo a la suma total de \$984.391,00.

Que se ha detectado un error en la suma total y en la parcial del proveedor De Paoli, indicada en el artículo 1º de DECTO-2021-1491-E-MUNITAN-INT que debe subsanarse.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º del DECTO-2021-1491-E-MUNITAN-INT el que quedará redactado de la siguiente forma:

*Artículo 1º: - Adjudícase la Licitación Privada N° 02-02-21 "ADQUISICION REPUESTOS – 2º LLAMADO", por la suma total de \$ 1.233.204,37 (Pesos Un millón doscientos treinta y tres mil doscientos cuatro con treinta y siete centavos), de la siguiente manera a saber:*

PROVEEDOR	ITEM	MONTO
De Paoli Franco Antonio	1, 3 a 5, 7 a 12, 15, 21,25, 27, 37, 39 a 41, 43, 44, 45, 47, 50, 52, 53 y 55	\$ 1.113.643,00
Petrotandil	13, 14, 38, 42, 48, 49 ,51, 54, 56 y 57	\$ 81.346,37
Rapa S.A.C.I.F.	23	\$ 38.215,00

Artículo 2º: Adjudicase, los ítems 2, 6, 16 a 20, 22, 24, 26, 28 a 36 y 46, de la Licitación Privada N° 02-02-21 "ADQUISICION REPUESTOS – 2º LLAMADO", al proveedor DE PAOLI, FRANCO ANTONIO, por la suma de \$ 984.391,00 (Pesos Novecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y uno).-

Artículo 3º: La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a Orden 54.

Artículo 4º: Procédase a la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1745/2021

Tandil, 04/06/2021

**Visto**

El Concurso de Precios N° 77-03-21 "Adquisición de Caños para Señalización".

**Considerando**

Que se ha invitado a nueve (9) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 24 de mayo se llevó a cabo el Acto de Apertura, presentándose un solo oferente.

Que la oferta de la firma MARTINEZ ESCALADA S.A. por Pesos seiscientos cuarenta mil ciento sesenta y seis (\$640.166,00) es conveniente a los fines municipales.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros.

Que ha tomado intervención Contaduría General, Presupuesto y la Secretaria de Economía y Administración.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 77-03-21 "Adquisición de Caños para Señalización" a la firma

MARTINEZ ESCALADA S.A. por el total de Pesos seiscientos cuarenta mil ciento sesenta y seis (\$640.166,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la iredcción de Presupuesto en Orden 17.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Compras y Suministros, Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 1746/2021

Tandil, 04/06/2021

### Visto

Que el 18 de enero de 2021 la vivienda ubicada en calle Mosconi N° 1360, propiedad del Sr. Carlos Alberto Calvo D.N.I. N° 18.544.908, sufriera daños en el vidrio de una puerta ventana como consecuencia del impacto de un elemento despedido por la cortadora de pasto utilizada por personal de la Dirección General de Espacios Verdes Públicos mientras realizaban tareas de mantenimiento de la Plazoleta ubicada a la altura de esa numeración; y

### Considerando

Que se ha rubricado un Convenio de Compensación, según Orden 25.

Que al respecto se han expedido el Director General de Espacios Verdes Públicos, el Director de Rentas y Finanzas, los Jueces de Faltas N° 1 y 2, la Directora de Asuntos Legales, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Carlos Alberto Calvo D.N.I. N° 18.544.908,, por la suma total de Pesos Ocho mil trescientos (\$ 8.300,00), en concepto de resarcimiento único, total y definitivo, por la rotura que sufriera un vidrio de la puerta ventana de su propiedad, ubicada en calle Mosconi N° 1360 de nuestra ciudad, el pasado 18 de enero.

Artículo 2º: Líquidase del pago dispuesto en el artículo precedente las sumas de Pesos Tres mil quinientos noventa y tres con sesenta y dos centavos (\$ 3.593,62) en concepto de pago de Patente Automotor del vehículo dominio SEA457 y Pesos Trescientos uno con veinticinco centavos (\$ 301,25) en concepto de pago de Rodado Motovehículo dominio 008ANM.

Artículo 3º: La erogación a producirse será apropiada a la partida designada por la Dirección de Presupuesto en Orden 34.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal. Pase a la Dirección de Rentas y Finanzas a fin de anexas las liquidaciones correspondientes. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Tesorería Municipal, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

**Visto**

El Concurso de Precios N° 86-03-21 "Servicio de Fletes de Hormigón Elaborado"; y

**Considerando**

Que se han invitado por mail a proveedores del ramo, según consta a Orden 4.

Que el 27 de mayo de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a Orden 7, habiendo cotizado un (1) proveedor de los invitados.

Que la Dirección de Compras y Suministros, a Orden 8, sugiere adjudicar a la firma MARKAL HORMIGONERA S.A.. por la suma de \$ 910.000,00, inferior al Presupuesto Oficial.

Que al respecto se expidieron Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 86-03-21 "Servicio de Fletes de Hormigón Elaborado" a la firma MARKAL HORMIGONERA S.A., por la suma total de Pesos Novecientos diez mil (\$ 910.000,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a Orden 15.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

**Visto**

El Concurso de Precios N° 76-03-21 "Adquisición de Cemento Portland Presentación a Granel".

**Considerando**

Que se ha invitado a diez (10) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que la Dirección de Compras y Suministros en PV-2021-00037250-MUNITAN-DCS#SEA - Orden 6 solicita dejar sin efecto el presente Concurso, por realizarse un Segundo Llamado.

Que ha tomado intervención la Secretaria de Economía y Administración.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Concurso de Precios 76-03-21 "Adquisición de Cemento Portland Presentación a Granel.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Compras y Suministros, Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 1749/2021

Tandil, 05/06/2021

#### Visto

La solicitud de designación en el ejercicio de veinte horas cátedra provisionales a la Srta. Eliana Lucero Walter- Dni 34.750.526, efectuada por la Dirección de Educación.

#### Considerando

La renuncia de la trabajadora Ana Belén Collado, leg. 9046, a partir del 1º de abril de 2021. El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: Designase a la Srta. **Eliana Lucero Walter - Dni 34.750.526** en el ejercicio de veinte (20) horas cátedra provisionales, para el dictado de tareas para desempeñarse en la Sala Abierta de Lectura, con retroactividad al 3 de mayo de 2021, y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno-, Programa 35 -Educación-, Actividad 03 -Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 1750/2021

Tandil, 05/06/2021

#### Visto

El error administrativo que se notifica en PV-2021-00037545-MUNITAN-CG#SEA.

### **Considerando**

Que es necesaria la modificación de un proveedor para continuar con la solicitud presentada por la Sra. DELL-OSA MARIELA – D.N.I. 23.355.43.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del EX-2021-00032466- -MUNITAN-DICSE#SDPRI que quedará redactado de la siguiente de la manera:..."Artículo 1º": Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de **CARLOS A. GIACONI E HIJOS S. R.L.- C.U.I.T. 30-70890024-5**, por la suma de \$ 25.602,00 (Veinticinco mil seiscientos dos); y a favor de **MALCAR S.R.L. – C.U.I.T. 30-71049306-1**, por la suma de \$24.398,00 (Veinticuatro mil trescientos noventa y ocho), en concepto de asignación a la Sra. DELL-OSA MARIELA – D.N.I. 23.355.435, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N°724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N°4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA)".

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1751/2021

Tandil, 05/06/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por. MONTAÑO OLIVER FLORENCIA – D.N.I. 32.937.170.

### **Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$30.000,00:

• a CONFALONIERI GLADYS. – C.U.I.T. 27-13244287-3, en la suma de \$ 30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. MONTAÑO OLIVER FLORENCIA – D.N.I. 32.937.170 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción

de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1752/2021

Tandil, 05/06/2021

### Visto

La solicitud presentada por. MAZZONI ALESANDRA – D.N.I. 36.222.075.

### Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

• a TRIPODI JORGE ENRIQUE. – C.U.I.T. 20-12401300-4, en la suma de \$ 50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. MAZZONI ALESANDRA – D.N.I. 36.222.075 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1753/2021

Tandil, 07/06/2021

## Visto

Que la Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Estadísticas Local perteneciente a la misma, según SP N°2177 ha propuesto la contratación de la profesional Dra. Adela Tisnés para realizar tareas de diseño muestral de la Encuesta de Victimización Municipal 2021 que se detallan a continuación:

- Segmentación de población tandilense de acuerdo a cuotas de sexo y edad.
- Realización de cartografía para cada una de las zonas.

## Considerando

Que la Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana y la Dirección de Estadísticas Local, perteneciente a la primera, no cuentan con profesionales especializados en el tema que cuente con tiempo material disponible para la realización del mismo en tiempo y forma.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Declárase la incompetencia de la Dirección de Estadísticas perteneciente a la Subsecretaria de Innovación y Participación Ciudadana para la realización de las tareas especiales indicadas.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 1754/2021

Tandil, 07/06/2021

## Visto

La solicitud presentada por. RODRIGUEZ JOSE LUIS – D.N.I. 23.209.154.

## Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$30.433,59:

- a ZAMOLO HNOS. S.A. – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$ 30.433,59

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. RODRIGUEZ JOSE LUIS – D.N.I. 23.209.154 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza

Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)  
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1755/2021

Tandil, 07/06/2021

### Visto

La solicitud presentada por. CESANELLI LIERNUR ARIEL CHRISTIAN – D.N.I. 24.812.014.

### Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$35.307,45:

- a ZAMOLO HNOS. S.A. – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$ 35.307,45

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. CESANELLI LIERNUR ARIEL CHRISTIAN – D.N.I. 24.812.014 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)  
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1756/2021

Tandil, 07/06/2021

## Visto

La solicitud presentada por. DACOSTA, MANUEL ALEJANDRO – D.N.I. 25.452.866.

## Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$31.588,00:

- a MARTINEZ ESCALADA S.A. – C.U.I.T. 30-50652541-8, en la suma de \$ 31.588,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. DACOSTA, MANUEL ALEJANDRO –D.N.I. 25.452.866 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

---

Decreto N° 1757/2021

Tandil, 07/06/2021

## Visto

La solicitud presentada por. RESTELLI GABRIELA ISABEL – D.N.I. 31.478.432.

## Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$30.000,00:

• a RIVAS FABIANA INES. – C.U.I.T. 27-17846808-7, en la suma de \$ 30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. RESTELLI GABRIELA ISABEL – D.N.I. 31.478.432 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1758/2021

Tandil, 07/06/2021

### Visto

La solicitud presentada por CASCO EVELIN – D.N.I. 39.341.737.

### Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

• a BATTISTA CARLOS DANIEL – C.U.I.T. 20-12866648-7, en la suma de \$50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. CASCO EVELIN – D.N.I. 39.341.737 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

**Visto**

La solicitud presentada por FERNÁNDEZ LUSCHER NATALIA TERESA – D.N.I. 36.371.960.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

- a DI BATTISTA CARLOS DANIEL – C.U.I.T. 20-12866648-7, en la suma de \$50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. FERNÁNDEZ LUSCHER NATALIA TERESA –D.N.I. 36.371.960 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

**Visto**

La solicitud presentada por SARAVI TISCORNIA RICARDO MARIA – D.N.I. 14.321.127.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$22.779,90:

• a MARTINEZ ESCALADA S.A. – C.U.I.T. 30-50652541-8, en la suma de \$22.779,90

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. SARAVI TISCORNIA RICARDO MARIA –D.N.I. 14.321.127 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1761/2021

Tandil, 07/06/2021

### Visto

La solicitud presentada por CARLE MIGUEL ANGEL – D.N.I. 22.614.690.

### Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

• a MARTIN FERNANDO – C.U.I.T. 20-34942024-5, en la suma de \$50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. CARLE MIGUEL ANGEL – D.N.I. 22.614.690 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 1762/2021

Tandil, 07/06/2021

**Visto**

El reclamo administrativo presentado mediante EX-2021-00021348- -MUNITAN-DAL#SLT por el Sr. Luciano Rodrigo Girotti, DNI 26.107.222; y

**Considerando**

Que, el Sr. Luciano Rodrigo Girotti solicita a este Municipio que se le indemnice los rubros de daño emergente por los daños que sufriera en el vehículo marca Toyota, modelo Corolla, dominio KFG262, manifestando haber sufrido la caída de una rama de un árbol ubicado en la calle 9 de Julio al 900 (entre Av. España y Garibaldi) sobre el mismo, como consecuencia de los fuertes vientos y tormentas producidos en la ciudad en fecha 24 de noviembre de 2020.

Que el mismo refiere actuar en carácter de administrador de la Sucesión del Sr. Carlos Alberto Girotti, supuesto acreditado en autos.

Que la Ordenanza General 267 de Procedimiento Administrativo en su Capítulo VII, "Formalidades de los escritos", dispone: Art.33: *"Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión ante la autoridad administrativa deberá contener los siguientes recaudos: (...) e) Ofrecimiento de toda la prueba de que ha de valerse, acompañando la documentación en que funde su derecho el peticionante o en su defecto su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales. f) Firma del interesado o apoderado".*

Que para que sea procedente un reclamo en el que se intenta imputar responsabilidad a la Municipalidad de Tandil, es indispensable –porque así lo manda la ley, doctrina y jurisprudencia aplicables- que se acrediten correctamente la existencia de todos los presupuestos de responsabilidad, y en el presente caso no puede decirse que ello ocurra respecto de la relación de causalidad.

Que no pueden tenerse por acreditados los hechos descriptos por el requirente, y las imputaciones efectuadas, desde que los datos y elementos probatorios aportados por el peticionante no son suficientes para sostener la viabilidad –al menos en la vía intentada- de un reclamo indemnizatorio que atento a la gravedad que se le pretende achacar, y su cuantificación, no puede ser adecuadamente canalizado sin la intervención de un órgano judicial cuya estructura orgánica y funcional está preparada para ello.

Que, por su parte, ha de resaltarse que nuestro Plan de Desarrollo Territorial, en el Artículo X.21, de la Sección 6 "Protección y ampliación del patrimonio forestal", del Capítulo X "Normas sobre Calidad Ambiental", perteneciente a la Parte 2 – Normativa Reglamentaria, establece que: ***"La responsabilidad de la plantación, conservación, eventual reposición y/o custodia de las especies pertenecientes al arbolado urbano en los espacios circulatorios públicos recaerá exclusivamente en el propietario del inmueble frente a la cual se ubiquen las mismas(...)"***.

Que, a todo evento, de las constancias obrantes surgiría que la eventual causa del suceso dañoso –en caso que hubiese ocurrido tal como lo relata el requirente- no habría sido otra que las condiciones meteorológicas reinantes al momento de producción del suceso, es decir los fuertes vientos sufridos fenómenos que resultaron incontrolables para el Municipio, y para el hombre en general, revistiendo así el carácter de caso fortuito o fuerza mayor (conf. art.1730 CCyCN).

Que, en consecuencia, la contingencia climática acontecida en ocasión del suceso, interrumpiría en forma íntegra el nexo causal entre el hecho y el daño que menciona el requirente, de allí que no quepa atribuirle responsabilidad alguna a este Municipio.

Que, la Secretaria Legal y Técnica de este Municipio ha tomado la intervención de su competencia, sugiriendo la desestimación de la solicitud con fundamentos que se comparten y hacen propios.

Que, por todo ello corresponde el dictado del acto administrativo que cierre esta instancia.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Desestímese la solicitud efectuada mediante expediente Nro. EX-2021-00021348- -MUNITAN-DAL#SLT por el Sr. Luciano Rodrigo Girotti, DNI 26.107.222.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese al interesado a través de la Secretaría Legal y Técnica, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota la Dirección Gral. de Espacios Verdes Públicos y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1763/2021

Tandil, 07/06/2021

### **Visto**

El recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria al de revocatoria por la agente María de los Ángeles Miranovich (Leg. N° 8.128), en el marco del Expte. EX-2020-00001888- -MUNITAN-SDS en el marco del procedimiento disciplinario abreviado que tramita por las presentes, por el cual desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat se ha dispuesto aplicar la sanción de 5 (cinco) días de suspensión a la agente; y

### **Considerando**

Que la agente Miranovich titula su presentación como "*Interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio*", siendo la finalidad de sus recursos administrativos obtener el dictado de un nuevo acto revoque la sanción que le ha sido impuesta.

Que el acto atacado fue dictado por la funcionaria en fecha 03/03/2020 y puesto en conocimiento a la recurrente en idéntica fecha.

Que contra tal resolución fueron interpuestos sendos recursos por la Sra. Marinovich ante la Municipalidad de Tandil en fecha 25/03/2020.

Que la recurrente manifiesta en su presentación su disconformidad con lo actuado, concluyendo que el procedimiento disciplinario por el que se la ha impuesto la sanción no respetó las garantías y principios emanados del CCT N° 09/19, ley N° 14.656, Dec./Ley N° 7647/70 y demás normativa que considera aplicable y hacen, según su interpretación, a su defensa.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat se ha expedido rechazando la revocatoria interpuesta, elevando las presentes para el tratamiento del remedio jerárquico interpuesto subsidiariamente.

Que la Sra. Miranovich dedujo las medidas recursivas luego de que hubiera operado el vencimiento de los plazos establecidos al efecto.

Que conforme la normativa procedimental administrativa, la extemporaneidad de los recursos interpuestos, no impide que las pretensiones planteadas sean consideradas y eventualmente tratadas mediante el mecanismo de la denuncia de ilegitimidad.

Que tales extremos han sido objeto de consideración por parte de la Dirección de Asuntos Legales de este Municipio, que ha tomado la intervención de su competencia al emitir su dictamen, aconsejando la desestimación del reclamo

con fundamentos jurídicos de hecho, legales y doctrinarios, que se comparten y hacen propios.

Que valoradas las actuaciones en su totalidad, se concluye que la resolución de fecha 03/03/2021 de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat ha sido dictada en el marco de sus competencias y conforme a criterios jurídicos y legales ajustados a la normativa aplicable y a las situaciones de hecho que le dieron origen, debiendo confirmarse en consecuencia el rechazo a la revocatoria impetrada contra tal acto y siendo ese el criterio a confirmar con la presente resolución del remedio jerárquico subsidiario.

Que se ha tenido a la vista el legajo personal N° 8.128 perteneciente a la recurrente.

Que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Desestímese el recurso jerárquico interpuesto en el marco del expediente municipal EX-2020-00001888- -MUNITAN-SDS por la Sra. María de los Ángeles MIRANOVICH, Leg. N° 8.128, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Deniéguese a la presentación formulada por la Sra. María de los Ángeles MIRANOVICH el carácter de denuncia de ilegitimidad.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, quien notificará a la interesada, y posteriormente pase a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, y archívese.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1764/2021

Tandil, 07/06/2021

**Visto**

Lo marcado en PV-2021-00038183-MUNITAN-CG#SEA.

**Considerando**

Que es necesaria la modificación del monto asignado al proveedor para continuar con la solicitud presentada por la Sr. PADIN CARLOS ADRIAN – D.N.I. 22.086.511.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00030041-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera: ...“Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de MARTÍNEZ ESCALADA S.A. – C.U.I.T. 30-50652541-8, por la suma de \$29.880,45 (Pesos veintinueve mil ochocientos ochenta con cuarenta y cinco centavos), en concepto de asignación a la Sr. PADIN CARLOS ADRIAN – D.N.I. 22.086.511, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las

Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA)”

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1765/2021

Tandil, 07/06/2021

**Visto**

El Concurso de precios N° 84-03-21 “Adquisición de neumáticos, valvulas y servicio de alineación y balanceo”.

**Considerando**

Que la Dirección de Compras y Suministros ha invitado a cotizar a seis (6) proveedores, según consta en el registro de invitados a cotizar N° 2265 en Orden 5.

Que el 26 de Mayo de 2021 se llevó a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 7, procediéndose a la apertura de la unica oferta presentada.

Que la oferta presentada por el proveedor PETROTANDIL S.A. por pesos ochocientos treinta mil novecientos (\$830.900,00), resultando superior al presupuesto oficial en un 4,71%.

Que han tomado intervención el Director de Compras y Suministros, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 84-03-21 “Adquisición de neumáticos, valvulas y servicio de alineación y balanceo” por la suma de pesos ochocientos treinta mil novecientos (\$ 830.900,00).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a las partidas mencionadas por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente (Orden 16).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

---

Decreto N° 1766/2021

Tandil, 07/06/2021

**Visto**

La solicitud presentada por. RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO – D.N.I. 23.997.124.

## Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$39.914,19:

• a MATERIALES TANDIL SRL. – C.U.I.T. 30-71046993-4, en la suma de \$ 39.914,19

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO – D.N.I. 23.997.124 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1767/2021

Tandil, 07/06/2021

## Visto

La solicitud presentada por. RODRIGUEZ MARIA FERNANDA – D.N.I. 39.962.647.

## Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

• a CAÑAL GABRIEL DAVID. – C.U.I.T. 20-21504838-2, en la suma de \$ 50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. RODRIGUEZ MARIA FERNANDA –D.N.I. 39.962.647 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la

Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)  
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1768/2021

Tandil, 07/06/2021

### Visto

Lo marcado en PV-2021-00038260-MUNITAN-CG#SEA.

### Considerando

Que es necesaria la modificación de los proveedores y sus correspondientes montos para continuar con la solicitud presentada por la Sr. NUÑEZ RAUL ANDRES - DNI 30.880.774.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00037672-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera: ..."Artículo 1º": Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de FIPH S.A. - C.U.I.T. 30-71143289-9, por la suma de \$17.009,31 (Pesos diecisiete mil nueve con treinta y un centavos); y a favor de MARTINEZ ESCALADA S.A. - C.U.I.T. 30-50652541-8, por la suma de \$14.444,56 (Pesos catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con cincuenta y seis centavos), en concepto de asignación a la Sr. NUÑEZ RAUL ANDRES - DNI 30.880.774, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA)"

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)  
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1769/2021

Tandil, 07/06/2021

### Visto

La renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Lilián Itamar

Abraham – Legajo 4.677, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria mixta.

**Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente y la Delegada Previsional I.P.S.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Acéptase la renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Lilián Itamar Abraham – Legajo 4.677, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria mixta, a partir del 7 de junio de 2021.

Artículo 2º: Déjase aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por la agente referida es el de Personal Administrativo, categoría 14 – 48 horas semanales, desempeñado desde el 1º de octubre de 2012 al 6 de junio de 2021. A los fines previsionales, la agente cuenta con una antigüedad de treinta y cuatro (34) años, ocho (8) meses y cuatro (4) días de servicios comunes.

Artículo 3º: Inclúyase a la agente en las planillas de anticipo a jubilados a partir del 7 de junio de 2021, según lo dispuesto por el artículo 35º inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 4º: Abónese a la agente una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, según lo dispuesto por el artículo 46º inciso b) del Convenio Colectivo.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1770/2021

Tandil, 07/06/2021

**Visto**

La solicitud de designación de la Sra. Mariela Lujan Roldan– DNI 35.868.969 en el ejercicio de veinticinco (25) horas cátedra provisionales, efectuada por el Sr. Director de Juventud.

**Considerando**

La vacante presupuestaria generada por la renuncia en 25 horas cátedra provisionales, presentada por la trabajadora María Laura Guaspari – legajo 12118, a partir del 30 de abril de 2021.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Desígnase a la Sra. **Mariela Lujan Roldan - DNI 35.868.969**, en el ejercicio de veinticinco (25) horas cátedra provisionales, para desempeñarse en el Programa Envi6n, con retroactividad al 3 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del corriente a6o.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificaci6n institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administraci6n Municipal, 1.1.1. - Administraci6n Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13 - Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Programa 28- Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 06 - Servicios a la Juventud, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º: El presente decreto, será refrendado por el se6or Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Direcci6n de Juventud, tomen conocimiento Contaduría General, Direcci6n de Presupuesto, y pase a la Direcci6n de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1771/2021

Tandil, 07/06/2021

### **Visto**

Las resoluciones N° 1555/21, 1715/21 y 1895/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y

### **Considerando**

Que por medio de la resoluci6n N° 1555/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se determinaron los parámetros del sistema de Fases establecido por las autoridades provinciales.

Que a través de la resoluci6n N° 1715/21, la referida dependencia provincial procedió a modificar los indicadores epidemiol6gicos para la configuraci6n de la Fase 2.

Que la Provincia de Buenos Aires, por medio de la Resoluci6n N° 1895/21, estableci6 determinadas restricciones en la modalidad de funcionamientos de las actividades y servicios.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constituci6n Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constituci6n de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades), reconocidas a través del art. 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus modificatorias, resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Establézcase a partir del 7 de junio y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el funcionamiento de las actividades y servicios habilitados por este Departamento Ejecutivo al 4 de junio de 2021, de acuerdo a la siguiente modalidad:

- a. los establecimientos cuya actividad consista en el expendio de comidas y bebidas, podrán funcionar en el horario de 06:00 a 19:00 hs., permitiéndose continuar únicamente hasta las 20:00 hs con la prestaci6n del servicio a través de la forma de take away o delivery y hasta las 23:00 hs sólo por medio del sistema de delivery.
- b. los establecimientos cuya actividad consista en el expendio de combustible, podrán funcionar en el horario de 06:00 a 20:00 hs.

c. el resto de las actividades y servicios autorizados por este Departamento Ejecutivo podrán funcionar en el horario de 06:00 a 19:00 hs.

d. las bibliotecas podrán funcionar en el horario al que refiere el inciso c) sólo a través de la modalidad de retiro y entrega de libros sin permanencia en el establecimiento.

Artículo 2º: No se encuentran autorizados:

a. Natatorios, gimnasios y demás actividades deportivas colectivas e individuales en espacios cerrados.

b. Actividades deportivas grupales de contacto al aire libre.

c. Mercados y ferias de artesanías o alimentos en espacios cerrados.

d. Ferias internadas y comerciales en espacios cerrados.

e. Artes escénicas y musicales.

f. Casinos.

g. Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, espacios cerrados o al aire libre, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.

h. Los servicios empresariales de catering a los que se refiere el Decreto 1661/20 y modificatorias como así también los servicios de entretenimientos de fiestas infantiles encuadrados en el Decreto 2025/20 y sus modificatorias.

i. Celebraciones religiosas en espacios cerrados.

j. Complejos cinematográficos.

k. Museos.

l. Cursos de capacitación y talleres culturales al aire libre o en espacios cerrados.

Artículo 3º: Para todo lo no modificado por este Decreto, se mantendrá la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en las normas que actualmente regulen las actividades y servicios aquí referidas, y especialmente las dictadas en el Partido de Tandil en el marco de la emergencia sanitaria vigente como consecuencia de la pandemia mundial del coronavirus Covid-19.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

---

Decreto N° 1772/2021

Tandil, 08/06/2021

### Visto

El Concurso de Precios N° 03-03-21 "ADQUISICIÓN DE CAUDALÍMETRO E INSUMOS NECESARIOS PARA PLANTA DEPURADORA NORTE Y CENTRO".

### Considerando

Que se ha invitado a catorce (14) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 10.

Que la Dirección de Compras y Suministros en PV-2021-00038452-MUNITAN-DCS#SEA – solicita dejar sin efecto el presente Concurso, por haberse resuelto la adquisición a través del Concurso N°51-03-21.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Concurso de Precios N° 03-03-21 "ADQUISICIÓN DE CAUDALÍMETRO E INSUMOS NECESARIOS PARA PLANTA DEPURADORA NORTE Y CENTRO".

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Compras y Suministros, Economía y Administración y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 1773/2021

Tandil, 08/06/2021

**Visto**

Lo solicitado en NO-2021-00037209-MUNITAN-SSG#SG,; y

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Otórguese a la PEÑA TRADICIONALISTA "EL CIELITO" - Pers. Jur. 9.291 de esta ciudad, un subsidio con cargo de rendición de cuentas por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00), dicho monto será aplicado para la reparación del techo y trabajos de plomería.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 1774/2021

Tandil, 08/06/2021

**Visto**

La reubicación laboral del trabajador Mauro Antonio Carlucho –legajo 12003-.

### **Considerando**

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Trasládase al trabajador **Mauro Antonio Carlucho –legajo 12003**, en comisión de servicios desde la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat – Dirección de Juventud-, con retroactividad al 1º de Abril de 2021, por el término de 90 días, y a convalidación de la futura evaluación de desempeño a realizarse en el área de referencia, manteniendo su situación de revista en cuanto a Categoría 06, Agrupamiento Personal Administrativo, régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales.

Artículo 2º : El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat –Dirección de Juventud-, tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, la Contaduría General, la Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1775/2021

Tandil, 08/06/2021

### **Visto**

Que por expediente Sodom N° 15504/15/2019 se tramita la Adecuación N° 2 de la Licitación Pública N° 38-01-19 “Terminación de la Obra Jardín N° 927 Barrio Movediza”; y,

### **Considerando**

Que la Contadora General ha tomado conocimiento de la corrección de la Adecuación N° 1 en fecha 01-06-2021 e informa que corresponde ajustar la presente Adecuación.

Que el Area de Gestión de Procesos en su análisis sugiere modificar los artículos 1º y 2º del DECTO -2021-1070-E-MUNITAN-INT.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Modifícase los artículos 1º y 2º del DECTO -2021-1070-E-MUNITAN-INT., los que quedarán redactados de la siguiente forma:

*Artículo 1º:-Adecúase el valor de la Licitación Pública N° 38-01-19 “Terminación de la Obra Jardín N° 927 Barrio Movediza” adjudicada a la firma Pesciallo Flores y Cia S.C.por el monto total de Pesos Veintisiete millones novecientos sesenta y seis mil doscientos noventa y dos con sesenta y un centavos (\$ 27.966.292,61).*

*Artículo 2º:- Establécese, por aplicación del Artículo 1º del presente Decreto, el valor de la adecuación provisoria N° 2 en Pesos Setecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis con sesenta y un centavos (\$ 774.266,61).*

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 1776/2021

Tandil, 08/06/2021

### Visto

La documentación presentada por la Institución "Asociación Civil Comunidad Waldorf de la Sierra"; y

### Considerando

La solicitud de la Comisión Directiva de dicha institución, en referencia a obtener el reconocimiento como Entidad de Bien Público.

Que las actividades de la Institución son propicias para gestionar, fortalecer programas y procesos de autogestión involucradas en el desarrollo del ser humano.

Que se hace conveniente la realización del presente acto administrativo para facilitar el desarrollo de la Institución.

Que han tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección de Relaciones con la Comunidad, a través del Área de Persona Jurídica.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Reconocer como Entidad de Bien Público e inscribir en los Registros de ésta Municipalidad a la Institución denominada "Asociación Civil Comunidad Waldorf de la Sierra", con sede en Gandhi N° 575, de la localidad de Tandil, partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota por la Secretaría Legal y Técnica a través del Área de Personas Jurídicas y oportunamente archívese.-

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 1777/2021

Tandil, 08/06/2021

### Visto

La prórroga del contrato de locación suscripto con el Sr. Alberto Antonio Galván – D.N.I. 11.413.698, sobre el inmueble ubicado en la calle Ugalde N° 1045, con destino al funcionamiento de una dependencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, específicamente "Policía Local", por el término de dos (2) años, contado a partir del 1 de Mayo de 2021, venciendo indefectiblemente el día 30 de Abril del año 2023.

## Considerando

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

Artículo 1º: Procédase a prorrogar la locación del inmueble ubicado en Ugalde N° 1045, propiedad del Sr. Alberto Antonio Galván -D.N.I. 11.413.698, desde el 1º de Mayo del año 2021 hasta el 30 de Abril de 2023, con destino al funcionamiento de una dependencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, específicamente "Policía Local".

Artículo 2º: Por la prórroga de locación dispuesta, los pagos del alquiler se harán efectivos de forma mensual en valores fijos para periodos consecutivos de seis meses.

Se abonara de la siguiente manera: Para el primer semestre de locación, la suma de pesos noventa y un mil seiscientos sesenta y cinco con sesenta centavos (\$ 91.665,60).

Durante el segundo semestre, la suma de pesos ciento cinco mil cuatrocientos quince con cuarenta y cuatro centavos (\$ 105.415,44).

Para el tercer semestre contractual, la suma de pesos ciento veintidós mil doscientos veintisiete con setenta y cinco centavos (\$ 121.227,75).

Y durante el cuarto semestre, la suma de pesos ciento treinta y nueve mil cuatrocientos once con noventa y un centavos (\$ 139.411,91), siendo el monto total de la prórroga de locación dos millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos con veintidós centavos (\$ 2.746.324,22).

Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente (Orden 10).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

Intendencia

---

Decreto N° 1778/2021

Tandil, 08/06/2021

## Visto

La prórroga del contrato de locación suscripto con la Sra. Nidia Soledad Carabajal - L.E 6.416.346, sobre el inmueble ubicado en la calle Independencia N° 1934, con destino al funcionamiento de una dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, específicamente Comisaria Cuarta, por el termino de dos (2) años, contado a partir del 1 de Mayo de 2021, venciendo indefectiblemente el día 30 de Abril del año 2023.

## Considerando

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

Artículo 1º: Procédase a prorrogar la locación del inmueble ubicado en Independencia N° 1934, propiedad de la Sra. Nidia Soledad Carabajal – L.E 6.416.346, desde el 1º de Mayo del año 2021 hasta el 30 de Abril de 2023, con destino al funcionamiento de una dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, específicamente Comisaría Cuarta.

Artículo 2º: Por la prórroga de locación dispuesta, los pagos del alquiler se harán efectivos de forma mensual en valores fijos para periodos consecutivos de doce meses.

Se abonara de la siguiente manera:

Para el primer año contractual, la suma de pesos veintiún mil quinientos (\$ 21.500,00).

Y segundo año, la suma de pesos veinticinco mil ochocientos (\$ 25.800,00), siendo el monto total de la prórroga de locación quinientos sesenta y siete mil seiscientos pesos (\$ 567.600,00).

Con relación a los consumos de electricidad, gas, agua, teléfono, tasas retributivas y obras sanitarias del inmueble por el plazo contractual, estarán a cargo del Municipio en su totalidad.

Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente (Orden 10).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Rentas y Finanzas, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

---

Decreto N° 1779/2021

Tandil, 08/06/2021

### Visto

La solicitud de ampliación de la designación de la señora Karina Andrea Amezcua – Legajo 11.316, como personal administrativo, efectuada por el Director de Salud Comunitaria en virtud de su buen desempeño.

### Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

Artículo 1º: Ampliase la designación de la señora Karina Andrea Amezcua – Legajo 11.316, como personal administrativo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 4 – 40 horas semanales, con cumplimiento de tareas en la Dirección de Salud Comunitaria, desde el 26 de mayo de 2021 y por el término de seis meses.

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0

- Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 - Personal Provisional, 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 - Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 - Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamento de Recursos Humanos y Contaduría, y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1780/2021

Tandil, 08/06/2021

### **Visto**

La solicitud de ampliación de la designación de la Licenciada en Trabajo Social María Ana Chiodi - Legajo 11.229, como Personal Profesional, categoría 11 - 36 horas semanales, efectuada por el Director Médico del Hospital "Ramón Santamarina" en virtud de su buen desempeño.

### **Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Ampliase la designación de la Licenciada en Trabajo Social María Ana Chiodi - Legajo 11.229, como Personal Profesional, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 11 - 36 horas semanales, según Carrera Profesional, a partir del 5 de mayo de 2021 y por el término de seis meses.

Artículo 2º: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 - Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 - Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 - Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal, 1.0.0.0 - Gastos en Personal, 1.2.0.0 - Personal Temporario, 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 - Personal Provisional, 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 - Honorarios Profesionales, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

**Visto**

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora María de los Ángeles Lambrecht – Legajo 11.267, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño.

**Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Ampliase la designación de la señora María de los Ángeles Lambrecht – Legajo 11.267, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 4 de junio de 2021 y por el término de tres meses.

Artículo 2º: Se deja establecido que la señora María de los Ángeles Lambrecht se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 –Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Provisional, y 1.2.2.0 –Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 –Retribuciones extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

**Visto**

Que el Capítulo XIII de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes establecen respectivamente el Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y Demás Minerales, para el ejercicio 2021.

Que para su determinación se establece como base imponible la cantidad de toneladas de material extraído por las

canteras durante cada mes, que serán calculadas en función de la energía eléctrica consumida durante el período que corresponda.

### **Considerando**

Que la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM y la Cooperativa Rural Eléctrica de Tandil y Azul Ltda. (C.R.E.T.A.L.) informan la energía eléctrica consumida por cada cantera medida en kilovatios, suministrada durante el transcurso de cada mes del año,

Que el Decreto N° 2088/2009 exime del pago a la firma El Trincante S.A. -Cuenta 5166/000, mientras permanezca inactiva la actividad de extracción de minerales.

Que el 20 de diciembre de 2011, la Dirección de Minería del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires dictó la Disposición N° 40, por la cual se estableció el cese de las actividades mineras desarrolladas por las empresas ubicadas dentro de la poligonal y la cancelación definitiva de su inscripción en el Registro de Productores Mineros, por lo que no corresponde liquidar el gravamen a las empresas mineras Carba S.A.C.I.I.A., Canteras Montecristo S.R.L., Beltrachini Jorge H. y Petrominera S.A.C.I.C. y F.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Procédase a liquidar a partir de la cuota 3º hasta la cuota 12º de 2021 el Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y demás Minerales, por los importes calculados según la cantidad de toneladas de material extraído aplicando el índice de conversión establecido, y la energía medida en kilovatios que consuman cada cantera durante el período que corresponda.

Artículo 2º: Fijanse los vencimientos de cada cuota para los días 10 de cada mes o hábil subsiguiente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos de la Agencia de Ingresos Municipales, Dirección de Medioambiente, Contaduría General, y pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1783/2021

Tandil, 09/06/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por. PUGNALONI FRANCO – D.N.I. 39.980.417.

### **Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$49.418,09:

- a ACCONCIA SERGIO HUGO – C.U.I.T. 20-22671786-3, en la suma de \$12.760,00
- a LAPPANO MARÍA ROSA – C.U.I.T. 27-18533621-8, en la suma de \$5.600,00
- a FARBO VANESA ISABEL – C.U.I.T. 27-26631067-1, en la suma de \$11.112,33
- a INGACOT COMERCIAL S.A. – C.U.I.T. 30-71209916-6, en la suma de \$20.488,45

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. PUGNALONI FRANCO – D.N.I. 39.980.417 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

<b>Firma Digital:</b> Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)	-	<b>Miguel Ángel Lunghi</b> (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales	-	Intendencia

---

Decreto N° 1784/2021

Tandil, 09/06/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por. MONTES GUSTAVO JAVIER – D.N.I. 22.944.136.

### **Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

### **Por todo ello**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$29.527,58:

- a MARTINEZ ESCALADA S.A. – C.U.I.T. 20-50652541-8, en la suma de \$29.527,58

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. MONTES GUSTAVO JAVIER – D.N.I. 22.944.136 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones

Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1785/2021

Tandil, 09/06/2021

**Visto**

La renuncia a horas cátedras provisionales presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación, Camila Arispe -legajo 12322-.

**Considerando**

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación **Camila Arispe- legajo 12322** en el ejercicio de seis (06) horas cátedras provisionales pertenecientes a Pinturas Urbanas, con retroactividad al 1º de Junio de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 1786/2021

Tandil, 09/06/2021

**Visto**

La solicitud de incrementar el régimen horario semanal de la trabajadora Jimena Anahí Ferreyra -legajo 12502-, efectuada por la Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana.

**Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Incrementase a cuarenta y ocho (48) horas semanales el régimen horario de la trabajadora de la

Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana –Jefatura de Gabinete- **Jimena Anahí Ferreyra-*legajo 12502***, con retroactividad al 1° de Mayo de 2021, mientras cumpla la función de agente de registro de firma digital.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.2. “Por Extensión Horaria”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1. Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.11 –Jefatura de Gabinete-, Actividad 01- Administración de Jefatura-, Actividad 06 –Modernización del Estado-, del Presupuesto de Gastos Vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, Notifíquese por la Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana–Jefatura de Gabinete-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.-

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1787/2021

Tandil, 09/06/2021

#### Visto

Que se ha detectado un error en el monto de la economía de la obra “EJECUCION DE MODULOS SANITARIOS EN EL PASEO CRISTO DE LAS SIERRAS” – Concurso de Precios N° 118-03-19, ejecutada por el Sr. BARRIENTOS CARLOS ALBERTO, y

#### Considerando

Que es necesario proceder a la modificación del DECTO-2020-2312-E-MUNITAN-INT.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Modificase el art. 1 del DECTO-2020-2312-E-MUNITAN-INT, que quedara redactado de la siguiente forma:

*Artículo 1º- Reconózcase una economía de \$ 47.146,00 (Pesos Cuarenta y siete mil ciento cuarenta y seis con 00/100 cvos.), de la obra “EJECUCION DE MODULOS SANITARIOS EN EL PASEO CRISTO DE LAS SIERRAS”- Concurso de Precios N° 118-03-19, a favor de la Municipalidad de Tandil”.*

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Luciano María Lafosse** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

-

Intendencia

---

Decreto N° 1788/2021

Tandil, 09/06/2021

#### Visto

La Licitación Pública N° 08-01-21 "Adquisición de Geomembrana Sintética y Fundente Químico"; y,

### **Considerando**

Que mediante DECTO-2021-762-E-MUNITAN-INT de fecha 11 de marzo de 2021 se dispone el llamado a la presente Licitación, fijándose un presupuesto oficial de Pesos Ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos diecisiete con sesenta centavos (\$ 8.472.217,60) – Orden 10.

Que se han realizado las publicaciones exigidas por la legislación, a saber: días 18 y 19 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial y días 18 y 19 de marzo de 2021 en el Diario "El Eco de Tandil", Orden 12.

Que el 16 de Abril de 2021 se llevó a cabo el Acta de Apertura en presencia de funcionarios habilitados a tal efecto, procediéndose a la apertura de las ofertas presentadas por las firmas: Coripa S.A. y Navimetal S.A.

Que a Orden 23 la Dirección de Compras y Suministros solicitó a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas evalúe las ofertas presentadas dado que difieren en la característica del material y valor.

Que la Dirección de Medio Ambiente se expidió, a Orden 27, sugiriendo continuar con la adjudicación a favor de la propuesta de la firma Coripa S.A., que no resulta la más económica pero que se ajusta al tipo de material requerido.

Que la Dirección de Compras y Suministros, a Orden 30, dice que *entiende que se ha obtenido una única oferta válida y conforme lo normado por el art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades se requiere autorización del Honorable Concejo Deliberante.*

Que a Orden 43 la Secretaría de Economía y Administración adjunta como archivo embebido el Dictamen Anticipado emitido por el Honorable Concejo Deliberante en referencia a la presente licitación, mediante el cual y bajo el número de Asunto N° 248/2021 el Cuerpo Deliberativo dicta el "Dictamen de Comisión" autorizando a adjudicar a favor de la firma CORIPA S.A. por la suma de \$ 8.019.580,80.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 08-01-21 "Adquisición de Geomembrana Sintética y Fundente Químico"; a la firma CORIPA S.A. por un importe total de \$ 8.019.580,80. (Pesos Ocho millones diecinueve mil quinientos ochenta con ochenta centavos), Ad Referéndum de la Ordenanza definitiva basada en el Dictamen de Comisión adjunto como archivo embebido a Orden 43.

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto a Orden 35.

Artículo 3°: Procédase a la devolución de la garantía que corresponda a la propuesta no aceptada.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Medio Ambiente y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 1789/2021

Tandil, 09/06/2021

**Visto**

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 32-02-21, "Adquisición de Víveres Secos para P.N.M."

### **Considerando**

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 32-02-21, "Adquisición de Víveres Secos para P.N.M.", con un presupuesto oficial de Pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta (\$ 4.999.560,00).

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 17 de junio de 2021, a las 10:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1790/2021

Tandil, 09/06/2021

### **Visto**

El Decreto N° 1688/2021, que establece el concepto de Disponibilidad Extraordinaria en el Servicio de Emergencias del Hospital "Ramón Santamarina", en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por las Ordenanzas N° 16.970, 17.066 y 17.133.

### **Considerando**

Que se ha acordado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil el establecimiento de una mesa de trabajo conjunta a fin de realizar una evaluación de los distintos agrupamientos del Sistema Integrado de Salud Pública y los reclamos planteados.

Que en consecuencia se estima pertinente suspender la aplicación del decreto referido.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Suspéndase la aplicación del Decreto N° 1688/2021 a partir de la fecha del dictado del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

---

Decreto N° 1791/2021

Tandil, 09/06/2021

**Visto**

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 31-02-21, "Construcción de Nichos en el Cementerio Municipal" .

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 31-02-21, "Construcción de Nichos en el Cementerio Municipal", con un presupuesto oficial de Pesos dos millones doscientos setenta y cinco mil noventa y nueve con setenta y cinco centavos (\$ 2.275.099.75).

Artículo 2°:El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 24 de junio de 2021, a las 10:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1792/2021

Tandil, 09/06/2021

**Visto**

La Licitación Pública N° 41-01-19 "Ampliación y reforma E.S. N° 2", ejecutada a través del Fondo de Financiamiento Educativo; y

**Considerando**

Que se ha solicitado el pago del Adicional N° 2 por la suma de Pesos trescientos treinta y nueve mil novecientos setenta y cinco con veinte centavos (\$ 339.975,20) a favor de la empresa contratista Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda., adjudicataria de la obra mencionada, correspondiente a mano de obra y materiales para la ejecución de tareas de pintura exterior de edificio y medianeras, las cuales no se encuentran incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que dichas tareas fueron aprobadas y autorizadas oportunamente por el profesional interviene en la obra.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: Autorízase el Adicional N° 2 de la Licitación Pública N° 41-01-19 "Ampliación y reforma E.S. N° 2", a favor de la empresa contratista Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda., por la suma de Pesos trescientos treinta y nueve mil novecientos setenta y cinco con veinte centavos (\$ 339.975,20).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. **(Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1793/2021

Tandil, 09/06/2021

### Visto

La Licitación Pública N° 41-01-19 "Ampliación y reforma E.S. N° 2", ejecutada a través del Fondo de Financiamiento Educativo; y

### Considerando

Que se ha solicitado el pago de un adicional de Pesos un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y nueve con treinta centavos (\$ 1.465.399,30) a favor de la empresa contratista Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda., adjudicataria de la obra mencionada, correspondiente a mano de obra y materiales para la ejecución de las siguientes tareas, las cuales no se encuentran incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones:

- Armado de pozo de bombeo cloacal;
- Colocación de tanque de agua de reserva y colector;
- Armado de bajo escalera principal (mampostería, revoques y pisos);
- Colocación de carpintería en salida a terraza;
- Colocación de tabique de durlock en abertura de hueco de ascensor;
- Colocación bajada de pluviales verticales y embudos;
- Pintura interna con sintético hasta 1,50 mts de altura.

Que dichas tareas fueron aprobadas oportunamente y autorizadas por el profesional interviniente en la obra.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello**

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase el Adicional N° 1 de la Licitación Pública N° 41-01-19 "Ampliación y reforma E.S. N° 2", a favor de la empresa contratista Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda., por la suma de Pesos un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y nueve con treinta centavos (\$ 1.465.399,30).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. **(Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 1794/2021

Tandil, 09/06/2021

### Visto

La solicitud de transferencia efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

### Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo en el marco del actual Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública (SISP), por la suma de Pesos cuatro millones ciento diecinueve mil seiscientos veinticinco (\$ 4.119.625,00), en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

**Firma Digital: Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1795/2021

Tandil, 09/06/2021

### Visto

Las solicitudes de exención del pago de las tasas municipales correspondientes al ejercicio 2021, presentadas por excombatientes de las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur en 1982.

## Considerando

El régimen de exención de tasas municipales establecido por la Ordenanza N° 6489 y su Decreto reglamentario.

Que se encuentra acreditada la condición de excombatiente de cada uno de los solicitantes.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM, con la documentación presentada, se han cumplido los requisitos para que se proceda a la exención y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

Artículo 1º: Exímase por el ejercicio 2021, del pago de las Tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasas por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, a las instituciones del tipo EX COMB. ATL. SUR ORD. 6489/94 por cada uno de sus inmuebles en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza N° 13826, por la suma total de: \$2.084.221,81 (Dos millones ochenta y cuatro mil con 81/100), que se compone de: Tasa Retributiva y Asociadas por \$ 1.435.381,80 y Tasa de Obras Sanitarias y Asociadas por \$648.840,01 según detalle que se acompaña en los Anexos I y II del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese como "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

## ANEXOS

Decreto N° 1796/2021

Tandil, 09/06/2021

## Visto

Las solicitudes de exención del pago de las tasas municipales correspondientes al ejercicio 2021 presentadas por las distintas instituciones del partido de Tandil.

## Considerando

Los artículos 73º quater, 224º ter, 228º y 252º de la Ordenanza Fiscal, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva y el artículo 11º de la Ordenanza N° 13826, para las tasas Retributiva de Servicios Públicos, Servicios Sanitarios, Para la Salud, Complementaria de Protección Ciudadana, Fondo de Obras Sanitarias y Fondo de Inversión Vial.

Los artículos 204º bis, 228º y 252º de la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza N° 17.159 para las tasas por Conservación de Red Vial, Tasa para la Salud, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana y Entoscado de Caminos Rurales,

El Decreto N° 2575 del 10 de diciembre de 2020, que fija una prórroga hasta el 30 de junio de 2021, de las exenciones vigentes para personas físicas o jurídicas al 31 de diciembre de 2020,

Que los beneficios de exención de tasas municipales son otorgados con carácter provisorio.

Que las distintas instituciones solicitantes han presentado la documentación exigida en la reglamentación vigente.

Que al respecto ha informado el Director de Rentas y Finanzas de la AGiM que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que se proceda a la exención y en consecuencia se proceda a otorgar el beneficio solicitado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Exímase por el ejercicio 2021, del pago de las Tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasas por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, a las instituciones del tipo ENTIDAD DEPORTIVA por cada uno de sus inmuebles en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza N° 13826, por la suma total de: \$18.994,94 (Dieciocho mil novecientos noventa y cuatro mil con 94/100), que se compone de: Tasa Retributiva y asociadas por \$13.059,10 y Tasa de Obras Sanitarias y asociadas por \$5.935,84 según detalle que se acompaña en los Anexos I y II del presente.

Artículo 2º: Exímase por el ejercicio 2021, del pago de las Tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasas por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, a las instituciones del tipo INSTITUCIÓN CULTURAL por cada uno de sus inmuebles en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza N° 13826, por la suma total de: \$599.067,12 (Quinientos noventa y nueve mil sesenta y siete con 12/100), que se compone de: Tasa Retributiva y asociadas por \$355.954,80 y Tasa de Obras Sanitarias y asociadas por \$243.112,32 según detalle que se acompaña en los Anexos III y IV del presente.

Artículo 3º: Exímase por el ejercicio 2021, del pago de las Tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasas por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, a las instituciones del tipo CLUBES por cada uno de sus inmuebles en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza N° 13826, por la suma total de: \$6.286.069,29 (Seis millones doscientos ochenta y seis mil sesenta y nueve con 22/100), que se compone de: Tasa Retributiva y asociadas por \$4.017.040,52 y Tasa de Obras Sanitarias y asociadas por \$2.269.028,77 según detalle que se acompaña en los Anexos V y VI del presente.

Artículo 4º: Exímase por el ejercicio 2021, del pago de las Tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasas por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, a las instituciones del tipo INSTITUCIÓN BENÉFICA por cada uno de sus inmuebles en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza N° 13826, por la suma total de: \$4.272.468,71 (Cuatro millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho con 71/100), que se compone de: Tasa Retributiva y asociadas por \$2.714.389,40 y Tasa de Obras Sanitarias y asociadas por \$1.558.079,31 según detalle que se acompaña en los Anexos VII y VIII del presente.

Artículo 5º: Exímase por el ejercicio 2021, del pago de las Tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasas por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, a las instituciones del tipo ASOCIACIÓN GREMIAL por cada uno de sus inmuebles en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza N° 13826, por la suma total de: \$277.222,61 (Doscientos setenta y siete mil doscientos veintidós con 61/100), que se compone de: Tasa Retributiva y asociadas por \$159.241,60 y Tasa de Obras Sanitarias y asociadas por \$117.981,01 según detalle que se acompaña en los Anexos IX y X del presente.

Artículo 6º: Exímase por el ejercicio 2021, del pago de las Tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasas por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, a las instituciones del tipo PARTIDO POLÍTICO por cada uno de sus inmuebles en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza N° 13826, por la suma total de: \$80.181,36 (Ochenta mil ciento

ochenta y uno con 36/100), que se compone de: Tasa Retributiva y asociadas por \$52.285,12 y Tasa de Obras Sanitarias y asociadas por \$27.896,24 según detalle que se acompaña en los Anexos XI y XII del presente.

Artículo 7º: Exímase por el ejercicio 2021, del pago de las Tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasas por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, a las instituciones del tipo ASOCIACIÓN PROFESIONAL por cada uno de sus inmuebles en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza N° 13826, por la suma total de: \$631.409,87 (Seiscientos treinta y un mil cuatrocientos nueve con 87/100), que se compone de: Tasa Retributiva y asociadas por \$414.920,92 y Tasa de Obras Sanitarias y asociadas por \$216.488,95 según detalle que se acompaña en los Anexos XIII y XIV del presente.

Artículo 8º: Exímase por el ejercicio 2021, del pago de las Tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasas por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, a las instituciones del tipo COOPERADORA ESCOLAR por cada uno de sus inmuebles en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza N° 13826, por la suma total de: \$17.340,16 (Diecisiete mil trescientos cuarenta con 16/100), que se compone de: Tasa Retributiva y asociadas por \$17.340,16 según detalle que se acompaña en el Anexo XV del presente.

Artículo 9º: Exímase por el ejercicio 2021, del pago de las Tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasas por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, a las instituciones del tipo ENTIDAD RELIGIOSA por cada uno de sus inmuebles en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza N° 13826, por la suma total de: \$8.176.993,51 (Ocho millones ciento setenta y seis mil novecientos noventa y tres con 51/100), que se compone de: Tasa Retributiva y asociadas por \$5.731.531,04 y Tasa de Obras Sanitarias y asociadas por \$2.445.462,47 según detalle que se acompaña en los Anexos XVI y XVII del presente.

Artículo 10º: Exímase por el ejercicio 2021, del pago de las Tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasas por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, a las instituciones del tipo MUTUALES por cada uno de sus inmuebles en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza N° 13826, por la suma total de: \$2.281.182,78 (Dos millones doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y dos con 78/100), que se compone de: Tasa Retributiva y asociadas por \$1.416.933,84 y Tasa de Obras Sanitarias y asociadas por \$864.248,94 según detalle que se acompaña en los Anexos XVIII y XIX del presente.

Artículo 11º: Exímase por el ejercicio 2021, del pago de las Tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasas por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, a las instituciones del tipo SOC. DE SOCORROS MUTUOS por cada uno de sus inmuebles en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza N° 13826, por la suma total de: \$678.618,19 (Seiscientos setenta y ocho mil seiscientos dieciocho con 19/100), que se compone de: Tasa Retributiva y asociadas por \$462.130,04 y Tasa de Obras Sanitarias y asociadas por \$216.488,15 según detalle que se acompaña en los Anexos XX y XXI del presente.

Artículo 12º: Exímase por el ejercicio 2021, del pago de las Tasas por Conservación de Red Vial, Tasa para la Salud, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana y Entoscado, a las siguientes instituciones: ASOCIACION CIVIL GRACIAS VECINOS DE TANDIL por la suma de \$5.470,48 a CIANE ASOCIACION DE PADRES por la suma de \$5.431,04 y a la INSTITUCION SALESIANA OBRA DON BOSCO por la suma de \$872.113,66 por cada uno de sus inmuebles, en el marco de lo dispuesto por los artículos 204º bis, 228º y 252º de la Ordenanza Fiscal vigente, y la Ordenanza N° 17.159, por la suma total de: \$883.015,18 (Ochocientos ochenta y tres mil quince con 18/100), según detalle que se acompaña en los Anexos XXII, XXIII y XXIV del presente.

Artículo 13º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 14º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese como “Guarda Temporal”.

**Firma Digital: Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS